



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 057 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 27 FEB 2013

**VISTO:** El Informe N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 622482-2013/GOB.REG-HVCA/PR, la Opinión Legal N° 039-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, el Informe N° 152-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 171-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 097-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 021-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, la Carta N° 002-2013/MPD, el Informe N° 578-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 214-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, el Informe N° 009-2012/SUP.MPD, la Carta N° 305-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 182-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, el Informe N° 007-2012/SUP.MPD, la Carta N° 014-2012/CONSORCIO INGENIEROS, el Informe N° 006-2012/SUP.MPD, la Carta N° 272-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 133-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, el Informe N° 004-2012/SUP.MPD, la Carta N° 001-2012/IAAB y el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Emergencia; y,

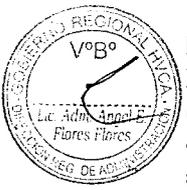
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 28-2011/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, por Decreto de Urgencia N° 54-2011, han suscrito el Contrato N° 0003-2012/ORA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36423 en el Centro Poblado de Rumichaca, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 1'576,753.34 (Un millón quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y tres y 34/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 014-2012/CONSORCIO INGENIEROS de fecha 11 de mayo del 2012, el Ing. Rafel Bajalqui Tenorio representante legal de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, ha presentado a la Entidad su solicitud del Adicional de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36423 en el Centro Poblado de Rumichaca, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica”, generada por la ejecución del Sub drenaje y el mejoramiento de la cimentación mediante falsas zapatas con concreto ciclópeo de h=1.00m por debajo del nivel de cimentación del proyecto, en los módulos 1 (administrativo) y módulo 2 (aulas), los cuales son indispensables para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto;

Que, el ejecutor ha adjuntado a su petición el pronunciamiento favorable del proyectista Ing. Iván Arturo Ayala Bizarro, quien a través de la Carta N° 001-2012/IAAB, de fecha 17 de mayo del 2102, manifiesta que habiendo procedido con la verificación del estudio geotécnico, se ha determinado la existencia de napa freática y filtraciones considerables, siendo indispensable la ejecución de un sistema de sub dren a fin de evacuar los flujos subterráneos, igualmente es necesario el mejoramiento de la cimentación mediante falsas zapatas con concreto ciclópeo de h=1.00m por debajo del nivel de cimentación del proyecto en los módulos 1 (administrativo), 2 (aulas) y 3 (baños); adicional que no supera los precios unitarios contractuales, por lo que su ejecución es imprescindible por necesidad técnica para cumplir las metas y objetivos del proyecto, consecuentemente alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Entidad ha procedido a revisar y evaluar la misma a través del Supervisor de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 057-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 27 FEB 2013

Obra Ing. Mario Peña Dueñas, quien mediante Informe N° 007-2012/SUP.MPD, del 14 de mayo del 2012 e Informe N° 009-2012/SUP.MPD del 01 de junio del 2012 y la Carta N° 002-2013/MPD de fecha de recepción 23 de enero del 2013, ha emitido pronunciamiento favorable señalando que el adicional de obra N° 01 "Construcción de Sub Dren y Falsa Zapata" se enmarca dentro del carácter de emergencia, precisa que la no ejecución de dicho adicional de obra afecta el ambiente, pone en peligro a la población, a los trabajadores y la integridad de la misma obra, a razón de la presencia de nivel freático, filtraciones y la inminente sobresaturación del área de trabajo, imposibilitando la ejecución de las excavaciones de las cimentaciones de los bloques principales (por deslizamientos); asimismo indica que la abundante agua ha alterado las condiciones de cimentación impidiendo de esta manera el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad vigente de edificaciones, poniendo en peligro inminente la calidad de la obra;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 214-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, de fecha 11 de junio del 2012 e Informe N° 021-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS de fecha 24 de enero del 2013, el Monitor de Obra Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla, señala que el adicional de obra N° 01 tiene como causa principal el contar con un terreno sobresaturado, el mismo que no permite la construcción de la sub estructura con los diseños especificados en el expediente técnico y poner en riesgo constante a la población; manifiesta también que, en la evaluación del problema en la etapa de ejecución ejecución y después de la época de lluvias, se evidencia la necesidad de construir un sub dren para que se evacúe las filtraciones, así como la construcción de falsas zapatas para la estabilización del suelo y durabilidad de la obra; asimismo indica que, en el expediente técnico se ha omitido la ejecución de los trabajos de sub drenaje que son de suma importancia, razón que ha conllevado a éstas dificultades, existiendo responsabilidad del proyectista y del evaluador del expediente técnico; finalmente, recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por emergencia "Construcción de Sub Dren y Falsa Zapata" por el importe de S/. 87,791.36 (Ochenta y siete mil setecientos noventa y uno y 36/100 nuevos soles);

Que, cabe señalar que, con relación al supuesto especial de prestaciones adicionales de obra, señalado en el segundo párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe: "Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.", la autorización previa de la Entidad mediante comunicación escrita, ha sido efectuada a través de la Carta N° 058-2012/GOB.REG.HVCA/PR del 28 de junio del 2012, por el cual se autorizó al Supervisor de Obra para que a su vez autorice al ejecutor de la obra Consorcio Ingenieros, la ejecución de obras adicionales N° 01 por emergencia;

Que, de este modo, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante Informe N° 171-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha de recepción 01 de febrero del 2013, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 057-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 FEB 2013

se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que, considerando que el porcentaje de incidencia es de 5.57% respecto al monto contractual de la citada obra, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 por emergencia - "Construcción de Sub Dren y Falsa Zapata" hasta por la suma de S/. 87,791.36 (Ochenta y siete mil setecientos noventa y uno y 36/100 nuevos soles) para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36423 en el Centro Poblado de Rumichaca, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", solicitada por la empresa contratista Consorcio Ingenieros, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 002-2013/MPD, el Informe N° 021-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS y ratificado mediante Informe N° 152-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 5.57% respecto del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, evaluar y determinar la responsabilidad administrativa en la que habrían incurrido los servidores que tuvieron a su cargo la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36423 en el Centro Poblado de Rumichaca, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", por haberse omitido la ejecución de los trabajos de sub drenaje en el expediente técnico.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 057-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 FEB 2013

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio Ingenieros, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

